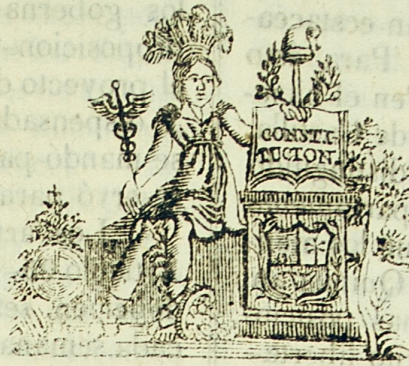


# Telegrafo de Lima

Se publicará todos los dias esceptuando los festivos en la IMPRENTA CONSTITUCIONAL de JUAN CALORIO situada en la calle de la CONVENCION casa número 173. Se entregará en la casa de los señores suscritores por el precio de doce reales q' deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en la tienda de los señores Dorado calle de Judios



y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos deben estar en el despacho á las doce del dia anterior al en que se quieran publicar; de lo contrario quedarán para el dia siguiente: previniendose ( que dichos avisos ) se pueden poner en castellano, frances, ingles é italiano á voluntad de los interesados.

Núm. 711 ]]

Martes 30 de Diciembre de 1834

[ Un real

## Interior.

### AYACUCHO. ORDEN JENERAL.

E. M. J. cerca de S. E. el presidente.—Cuartel jeneral en la Quinua diciembre 8 de 1834.

Hallandose reunidos en este pueblo los tres cuerpos del ejército ecsistente en el departamento con el objeto de celebrar mañana sobre el mismo campo de Ayacucho el decimo aniversario de la gloriosa batalla que dió libertad al Perú, y afianzó la de todo el Sud America, se observarán por estos las prevenciones siguientes.

1.º El Sr. comandante jeneral del departamento jeneral de brigada D. Domingo Tristan tomará el mando de la division, pues desea S. E. que un jeneral tan lleno de servicios como el señor comandante jeneral y el mas antiguo de esta clase en la Republica sea el que mande en el glorioso campo que vuelbe á ver á los diez años tropas peruanas que se presentan á recordar el valor y sacrificios del ejército libertador y hará las funciones de su jefe de E. M. el Sr. coronel comandante del batallon Defensores de la Libertad.

2.º Debiendo saludarse el Sól de Ayacucho con tres descargas, y siendo necesario que esten formados con anticipacion los cuerpos para esto, los señores jefes de ellos cuidarán de ponerse en marcha media hora antes de amanecer á ocupar las mismas situaciones que tuvo el ejército libertador en ese dia memorable y que un oficial de E. M. les señalará.

3.º Como sobre el mismo campo hade celebrarse una Misa en accion de gracias al todo Poderoso por la espresada victoria, los cuerpos formarán delante del pabellon que cubre el altar portatil para hacer las tres descargas de estilo.

4.º Las listas que se han pedido de todos los vencedores en Junin y Ayacucho que se encuentren hoy en los cuerpos se pasarán precisamente en esta noche á este E. M. y los señores jefes de ellos cuidarán de presentar á los contenidos en ellos mañana personalmente á S. E. en el campo.  
*El jeneral jefe—Valle-Riestra.*

### DIA 9 DE DICIEMBRE.

Este dia memorable, que, por haber sido el destinado por la Providencia para la libertad del nuevo mundo, formará la época mas brillante de su historia, y que, ocupando el primer lugar en sus

pajinas, no desmerecerá el ser llamado el dia grande del Perú, fué el objeto que esclusivamente ocupó la atencion de S. E. en su marcha acia los departamentos del Sud. Obligado por su destino á conservar la tranquilidad pública, se hallaba de paso en esta ciudad de Huamanga, célebre por los grandiosos acontecimientos que han tenido lugar en ella, cuando para recordarnos el triunfo de Ayacucho, que sancionó irrevocablemente la independencia americana, rayó sobre nuestro Horizonte el 9 de Diciembre.

Su Eclesencia, en quien tienen poderoso ascendiente las glorias de América, felicitándose de que una casualidad lo ponía en aptitud de ir á regar algunas flores sobre la tumba de los que nos dieron patria, dispuso que los dos cuerpos de infanteria y caballeria estacionados aquí, junto con el de Defensores, que desde Huanta debia reunirse en el pueblo de Quinua, marchasen al mismo campo, que habia sido el brillante teatro de su gloria para allí solemnizar el triunfo de la razon sobre el despotismo, y hacerles los honores que demandaba su heroismo.

El dia 8 salió tambien S. E. de esta ciudad para el mismo campo, acompañado de los SS. jenerales de brigada don Domingo Tristan, prefecto y comandante jeneral de este departamento, y de don Francisco Valle-Riestra J. del E. M., y de muchos personajes distinguidos por su patriotismo y empleos, atravesando por un numeroso gentío que habia concurrido á las adornadas calles del tránsito, para segundar el placer del que se hallaba poseido el restaurador del orden, y tener parte con él en la primer decada ayacuchana q' iba á celebrar en el mismo sitio donde se sancionó este.

A las cuatro y media de la tarde llegó S. E. con su lucida comitiva al pueblo de Quinua, situado á un cuarto de legua del campo de Ayacucho. Sus pacíficos moradores, que lo aguardaban de fiesta salieron á recibirlo á una considerable distancia, cantandole las canciones, que en los mejores dias del imperio peruano hacian la alegria nacional, y que destruido éste, solo han servido para recordar su envilecimiento. Su vista ecsitó en todos los concurrentes, diversas sensaciones. Por una parte las lagrimas que arrancaba el contento de formar con estos miserables una sola nacion. se mezclaban con las que hacía derramar el recuerdo de las caras prendas que habian sido sacrificadas para formarla. Por otra las mutuas felicitaciones que se hacian de visitar la tierra regada con la sangre de

los mártires de la Patria, se interrumpian con los ahogados suspiros que escapaban los corazones atormentados de la idea de ingratitude con q' fueron compensados sus relevantes servicios. En esta lucha de afectos, donde parecia que se hallaban ecstaseados, trató S. E. de conocer el campo. Para ésto se asoció con los antiguos guerreros q' en él hicieron morder la tierra al sañudo Leon de Castilla.

Los cuerpos, que, por compensar el distinguido mérito del señor jeneral prefecto del departamento don Domingo Tristan, ordenó S. E. que los mandase, cediendole el puesto, salieron de Quinua antes de amanecer á situarse en las mismas posiciones que el año de 24 ocupaba el ejército libertador, para en ellas saludar el dia dichoso de Ayacucho. No bien se dejó ver la deidad peruana, dorando con sus resplandores las encumbradas cimas de los cerros, cuando una salva triple, acompañada de vivas y aclamaciones, que haciendo resonar el aire, estremecian los dilatados ángulos de las quebradas anunció la fiesta de la independencia americana. Inmediatamente el candencioso concierto de las músicas de los cuerpos, q', deleitando los oidos de los libres inflamaba su valor, esparció el contento por todas partes.—Abrazos mutuos que estrechaban al jefe con el soldado, al ministro del culto con el fiel, canciones, lágrimas, y votos por la prosperidad nacional, fueron por largo tiempo el entretenimiento comun. Parecia que la naturaleza misma émula de su dicha, habia tomado parte en su alegría. El Padre y Dios de Manco, que como sonriendose se presentó en su Oriente para recibir las felicitaciones de sus hijos, se ocultó bien pronto bajo un grupo hermoso de nubes, dejando la atmosfera en una apacible tranquilidad y bonanza.

A las ocho de la mañana se dió principio á la solemne Misa de accion de gracias al Todo-Poderoso, que á la sombra de una decente ramada dispuesta de antemano, la celebró el benemerito patriota Dr. D. José Gregorio Barrenechea, dean de esta Santa Iglesia Catedral; en la que pronunció un discurso análogo á las circunstancias el capellan de S. E. D. José Maria Blanco, parroco de la doctrina de Marcabal en la diocesis de Trujillo.

*Continuará.*

## CONVENCION NACIONAL.

### *Conclusion del número anterior*

La atribucion tercera que dice:—"Poner en conocimiento de las juntas municipales de provincia las acciones heróicas y sucesos notables, de q' hablan las atribuciones 13 y 14."—Fué igualmente aprobada sin debate por 50 votos contra 4. El señor Lazo hizo la adicion siguiente, á la atribucion primera:—"Bajo la inspeccion y órdenes de la junta municipal de la provincia."

Se puso en discusion la atribucion cuarta que dice—"Cuidar de los fondos municipales de su territorio que serán recaudados por un tesorero elegido por los mismos individuos á pluralidad absoluta, quien dará la fianza respectiva"—Habló en contra el señor Lazo, y en favor el señor Villarán; y fué aprobada por 42 votos contra 18, salvando el suyo los señores Lazo y Mendoza.

Los señores Minauro y Caseres hicieron la adicion siguiente—"Ningun municipal ni notable podrá ecsijir de su pueblo ó provincia servicio alguno personal de la casta indigena bajo de pretexto alguno, como tambien los demas funcionarios de los distritos, só pena de ser depuestos del cargo ó empleo"—Dispensadas las lecturas restantes,

y admitida á discusion, se mandó pasar á la comision.

Los señores Iparraguirre y Ortiz hicieron al artículo 23 la adicion siguiente—"En defecto de los gobernadores"—El señor Arellano hizo esta proposicion—"Nombrese una comision que forme el proyecto de atribuciones de los jueces de paz" Y dispensadas las lecturas y admitida á discusion, se mandó pasar á la comision.—El artículo 24 se reservó para q' la comision lo redactase de nuevo.

Los artículos concebidos en estos terminos. Artículo 25—"Las juntas tendrán los asuntos de su deber en sesiones públicas que tendrán dos dias cada semana, fuera de las extraordinarias que fuesen necesarias"—Artículo 26—"Los individuos de las juntas tienen igual voto en sus sesiones. Estas se decidirán por mayoría absoluta. En caso de empate, el voto del presidente será decisivo.—Las resoluciones serán firmadas por todos, pudiendo salvar su voto el que disienta"—Artículo 27.—Los miembros de las juntas, a mas de las funciones del cuerpo, desempeñarán individualmente las de las comisiones particulares que se les encargue; siendo obligados á dar cuenta oportunamente á su respectiva junta. En las comisiones sobre materia de comision particular, el voto del comisionado será puramente informativo"—Artículo 28—"Los síndicos procuradores, á mas de entender como los otros individuos del cuerpo, en todas sus deliberaciones, harán las peticiones que juzguen convenientes al bien comun de su provincia ó pueblo ante la municipalidad y demas autoridades"—Artículo 29—"Ecsaminarán los documentos calificativos de ciudadanía en ejercicio, que presenten los que soliciten inscribirse en el registro cívico, y boletos de ella, y darán su vista en la materia"—Artículo 30—"Harán tambien de fiscales del cuerpo para pedir contra quien corresponda el cumplimiento de la constitucion, leyes, y particulares ordenanzas, y denunciar asi mismo ante quien corresponda; los abusos que advirtieren en la junta"—Artículo 31—"Harán de defensores de menores, y tambien de ausentes donde no los haya generales ó particulares, nombrados por autoridad competente"—Sin debate fueron aprobados por unanimidad; excepto el 29 y el 30 que lo fueron por 52 votos contra 1.

Se puso en discusion el artículo 32 que dice—"Harán de albaceas legales y provisorios de los forasteros y transeuntes q' mueran intestados, para los efectos de entender en su entierro, asegurar sus bienes, depositarlos bajo inventario, y dar parte inmediatamente al gefe político del territorio para que lo comunique á quien corresponda"—Habló modificando el señor Jaramillo; y fué aprobado por unanimidad.

El mismo señor hizo la adicion siguiente—á la palabra correspondá—añadase—"Afianzando el importe de los bienes, dandose por la prensa ó del modo posible á luz el inventario"—Dispensadas las lecturas no fué admitida á discusion.

El señor Arriaga puso á las atribuciones del artículo 22 la adicion siguiente—"Format la matricula de contribuciones de su territorio, y remitir á la municipalidad una copia en igual forma que el censo, y se le dió la primera lectura.

Se puso en discusion el artículo 33 que dice—"Harán de parte cuando en defecto de esta sean citados para alguna informacion, saca de instrumento ú otra cualquiera diligencia, conviniendo en ella, ó reclamando de la que juzgue ilegal ó perjudicial al interesado"—Sin debate fué aprobado por unanimidad.

Se puso en discusión el artículo 31 que dice: "Los síndicos y demas individuos de las juntas, incluso el secretario, que tenga sueldo, no llevarán derechos por sus actuaciones en los negocios de la comunidad; pero á los síndicos para hacer peticiones y expedir vistas se les dará de los fondos del comun lo que se regule para gastos de escritorio: en los asuntos de particulares que intervenga el síndico, ecsigirá los derechos de arancel"—Hablaron en contra de la segunda parte los SS. Ureta y Vega, y la retiraron los SS. Telleria, Mendoza, Fernandez (D. Francisco Solano), Villarán y Carrasco: se votó por partes—la primera fué aprobada por unanimidad, y la segunda por 50 votos contra 4, salvando el suyo el señor Zavala; y se levantó la sesion á las tres de la tarde. Lima mayo 28 de 1834.—Aprobada.—Tres rúbricas.

---

## El Telegrafo,

---

Siempre hemos opinado que la patria nunca llegará al punto, en que desean verla sus hijos verdaderos, si dóciles á la voz de algunas preocupaciones inveteradas, declaramos una guerra insensata á los estranjeros, cuya instruccion y cuyos talentos los hacen capaces de influir en la felicidad comun. Sin embargo, no podemos mirar con una helada indiferencia que á cualquiera, tan solo por que tuvo la fortuna de nacer en un clima remoto, se permita el ejercicio de la profesion médica—profesion importante, que por estar mas ligada que otras al bien-estar de la República, merece una proteccion particular.

Por fortuna no pertenecemos al número de aquellos que veneran esas prácticas escolásticas, esos ensayos rutineros y esas formalidades infructuosas, de que se valian nuestros antepasados para graduar la sabiduria y el génio. En nuestro humilde entender, el modo de que las nociones productoras de la dicha social hagan los progresos apetecibles, es remover con mano firme todos los embarazos, que el peripatetismo ha colocado en el camino de las ciencias. Los que se consagran a la enseñanza de la juventud y los que toman á su cargo defender los derechos de la humanidad, aun que ponen sobre sus ombros un peso formidable, deben estar libres de todo género de trabas. Pero acerca de la medicina es necesario pensar de una manera diferente. El bien público y el interes individual de un abogado ó preceptor guardan la mas estrecha union; por que los hombres no confían la defensa de sus derechos, ni la educacion de sus hijos sino á los que en virtud de esfuerzos repetidos han logrado adquirir una reputacion brillante. Las operaciones de un médico se distinguen demasiado de las que ejecutan los individuos dedicados á otras profesiones literarias; pues, no á todos es dado conocer si el que se propone curar una dolencia sigue ó no la linea trazada por la observacion y el buen sentido.

Mas aunque prescindamos de todas estas reflexiones: aunque supongamos que un médico como otros facultativos, no puede conseguir una utilidad positiva, si carece de luces indispensables para desempeñar cumplidamente sus deberes; nos es lícito hacer al protomedicato una reconvention razonable. ¿Porque se ha concedido á ciertos señores el privilegio escandaloso de que no sufran el ecsamen acostumbrado con infraccion de una ley y con mengua de los hijos del pais?

No se nos diga que las personas, en cuyo pro-

vecho se ha introducido abuso tan dañoso, han presentado testimonios de su contraccion á la ciencia, que ha motivado todas estas consideraciones: tampoco se nos diga que la prueba de que hablamos, es una mera ceremonia. Sabemos muy bien que la amistad, las súplicas, ó la astucia son parte á lograr esas certificaciones brillantes, con que se eleva muchas veces aun la ignorancia mas supina, mientras el verdadero saber es abatido: tambien estamos convencidos de que aun suponiendo repleto de doctrinas bebidas en unas fuentes puras al, que anhela por engrozar el número de nuestros profesores médicos; debe someterse á un ecsamen, en que desarroye los principios de esa medicina topografica sin la cual ni las teorías mas sublimes podrán conducirle á resultados provechosos.

Estas observaciones no son hijas de la emulacion ni del encono. Uno de los caballeros, que ha dado origen á este artículo, ha escrito recetas, en que se hallan atropellados los rudimentos mas vulgares de la gramatica latina; y hemos tendido nuestra vista sobre estos documentos peregrinos-documentos, que dieramos á luz; si no temieramos manchar este periodico con algunas disputas harto ingratas; y si por otra parte no estubieramos muy distantes de encontrar placer en que el rostro de un hombre sea cubierto de rubor.

---

## Comunicados,

---

SS. EE.— Como la inocencia perseguida interesa q' todos sepan su excito, se publica la sentencia q' se ha pronunciado, restituyendo su beneficio al q' suscribe apesar de las calumnias, y cabilocidades, q' puso en practica el abogado Mujica, no siendo parte legitima como lo declara el juez metropolitano, y ser un enemigo del citado cura, como lo comprueban los autos y es la siguiente.

*Lima 26 de noviembre de 1834.*

Autos y vistos: conformandonos con lo espuesto por el promotor fiscal jeneral del arzobispado, y en atencion á que sin ser parte legitima el Dr. D. José Maria Mujica, indebidamente se le mandó franquear el certificado de un documento reservado de los parrocos ecsaminados en el concurso que se celebró en la diócesis de Ayacucho, en el año de 1830, no solo con perjuicio del presbitero de Agustin Suares, sino de los demas, q' en aquel tiempo no fueron aprobados; y á q' despues del trascurso de dos años, y regreso de los curas, quedando los demas en posesion de sus beneficios, y q' en el caso de que este hubiese incurrido en algunos defectos por impericia en el cumplimiento de su ministerio, calificados estos en bastante forma, debia como cualquier otro beneficiado, concurrir ante el diocesano á acreditar su suficiencia, lo que no ha tenido efecto, sino que por un documento que no debia aparecer en el proceso y una simple queja del referido Mujica fue removido de su curato, sufriendo la pena de que se le pusiese coadjutor con un corto estipendio para sus alimentos, cuya providencia no obstante de dimanar de suspencion temporal de una base viciosa, la mandó llevar adelante el venerable cabildo de aquella diócesis pò haberse escusado de continuar conociendo en esta causa el Sr. gobernador eclesiastico Dr. D. José Gregorio Barrenechea: por todo lo q' revocamos lo proveido, y mandado en los autos de 12 de setiembre de 1832 corriente á fojas 6 vuelta, de 6 y 26 de noviembre de 1833 á fojas 34 y 36 del cuaderno segundo: restituyendo al parroco D. Agustin Suares

á la posesion de su curato de Sta. Barbara inmediato á Huancavelica, y que el coadjutor que se le nombró debe devolverle los frutos que ha percibido, señalándole una cuota proporcionada al servicio que ha prestado á esa doctrina, y al efecto dará cuenta de todos los proventos, entregando al propietario lo que alcance, deducido el estipendio que fuere de costumbre contribuir á los sacerdotes que en semejantes casos desempeñan las doctrinas, dejando al indicado Suares su derecho á salvo para que use de él como le convenga, apercibiendolo para que en lo sucesivo ponga en ejercicio la obediencia que corresponde á sus superiores, sin perjuicio de los reclamos que pueda hacer, ante la competente jurisdiccion; á cuyo efecto haciendose saber á las partes previamente, librese el correspondiente ejecutorial dirigido al Sr. juez diocesano, que estubiere desempeñando la jurisdiccion para q' haga guardar y cumplir lo mandado—*Francisco de Pascual Erazo*—*José Erazo*, notario mayor.

## Marítima,

### ENTRADAS.

Diciembre 25.—Poylebot "SAN FRANCISCO" procedente de Pisco en 2 dias, su patron José Martínez con 5 hombres de mar. Su carga aguardiente.

Conduce de pasaje á D. Carlos Luciwi con 1 dependiente.

Id. 26—Bergantin americano SIRENE procedente de Valparayso en 11 dias, su capitan D. Juan Haples con 12 hombres de mar. Su carga harina.

Id. 28—Fragata de guerra Americana BRANDY-VINE procedente de Valparayso en 10 dias, al mando del Comodoro Wadinath.

Id. 28—Goleta N. CAUPOLICAN procedente de Huanchaco y Huacho en 2 dias del ultimo, ultimo, su capitan D. Camilo Santibañes con 12 hombres de mar. Su carga frutos del pais

Conduce de pasaje al Dr. D. José Miguel Ricabarren con, 1 dependiente y un criado, D. Toribio Marquez y D. José Cortejo.

### SALIDAS.

Id. 26—Bergantin Chileno RAYLEFI con destino á Guayaquil, su capitan D. Domingo Terri con diez hombres de mar.

## Avisos,

Se traspaşa la tienda citada en la calle de Judios número 113. La persona que quiera entrar en negocio puede ocurrir á tratar con el interesado que se halla en ella misma.

### SE ARRIENDA.

Una casa con todas las comodidades que puedan desearse á tres cuadras de la plaza mayor: la persona que guste tomar conocimiento de las comodidades del contrato y de las ventajas que ofrece, podrá ocurrir á esta imprenta donde se le dará razon.

En la tienda de D. Juan Baras calle de Plateros se ha detenido una sortija de brillantes que trataba enajenarla una persona que no podia haberla obtenido legalmente. Se pone en noticia del publico á fin de que á quien se la huviesen estraido, ó la haya perdido, ocurra que dando las respectivas señas se le entregará.

### PARA LIVERPOOL EN DERECHURA.

La nueva y velera goleta Inglesa "REIN-DEER" de 180 toneladas, saldrá para dicho destino del 15 al 20 de enero entrante, para flete de especies metalicas ó pasajeros teniendo muy buenas comodidades, veanse con sus consignatarios

NAYLORS KENQALL Y CA.

Calle de Santo Domingo.

### PARA EL PUERTO DE PISCO.

El muy velero y Nacional Paylebot SAN FRANCISCO, forrado y clavado en cobre, y de un ecseleste andar. Sale para dicho puerto el martes 31 de diciembre, admite carga y pasaje: veanse con su consignatario—ANTONIO SACIO

Calle de la Concepcion casa número 338.

### AVISO AL PUBLICO.

#### DIENTES INCORRUPTIBLES.

Don Eugenio del Cambre, cirujano dentista de Paris, establecido en Santiago de Chile, recibido por el tribunal del Protomedicato de esta capital, con patente de la Corte de Rusia y de Polonia, tiene el honor de anunciar al público que acaba de llegar á esta ciudad, con ánimo de quedarse algun tiempo en ella. A las personas que quieran honrarle con su confianza ofrece sus servicios en todo lo que pertenece á su arte. Cura toda especie de enfermedades de la boca. limpia, corta y compone, emploma, ingerta y pone dientes incorruptibles, dentaduras enteras, encías y paladares, &c., conforme á los métodos mas nuevos y con los materiales de la mayor perfeccion. Los dientes que pone son de una composicion química tan dura que resisten al fuego mas activo y á los ácidos mas fuertes, como puede espermentarlo cualquiera. Estos dientes nunca mudan de color, ni llevan jamas hedor alguno.

Saca las muelas *gratis* á los pobres, desde las dos hasta las tres de la tarde.

Se le encontrará siempre en su casa hasta las ocho de la noche.

En los primeros dias de la semana entrante, dará aviso de la que habita.

Tiene un elixir de su composicion que quita toda irritacion á las encías, y polvos para limpiar perfectamente los dientes sin dañar su esmalte.

Se abre nuevamente la aula en el convento de S. Francisco á la direccion del P. L. fray Juan Zevalllos quien ofrece á los padres de familia que quieran honrarle sometiendole sus hijos á su instruccion el metodo mas obio y compendioso para la inteligencia del idioma latino, como tambien dictar artes y teologia y algunas nociones del derecho.

Se halla de venta por mayor y menor en la calle del Artiga en los altos de la casa numero 37 frente á la del jeneral La-Fuente, agua de pelo francesa de superior calidad para teñirse las canas.

## TEATRO,

MARTES. 30

Se dará principio con una sinfonia del mejor gusto, á la que sucederá la graciosísima comedia en cinco actos de gran aparato—

### EL DORMIDO DESPIERTO

Ó AVENTURAS DEL CALIFA DE BAGDAD.

En uno de los actos se cantará un hermoso dúo y se bailará una difícil pieza, por la Sra. Pedregal, Terminando la funcion con el célebre saynete—

*El sombrero del Padre Anquises.*

Imprenta Constitucional por Bartolomé Bruno.